

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 0241  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: EL UNIVERSO DEL AJO S.A.S. Y OTROS.

Revisada la demanda de acuerdo con los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P., aportar certificado de existencia y representación legal de las demandadas EL UNIVERSO DEL AJO SAS y PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL DE ALIMENTOS SAS.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez